

CN. 16221.001

36.507



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazuela Pastor



SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMANIA

OTORGADA EL

03 DE DICIEMBRE DE 2.007

POR

COMANIA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCION FUERTAS DEL CULO CITREMPICHO S.A.

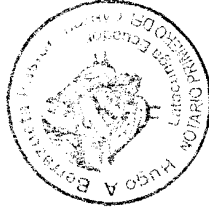
A FAVOR DE

CUANTIA

\$4,400.00

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 0:

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ESCRITURA #6103

2

3

4

5 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL
6 CIELO CITREIPCIELO S.A.

7

8

9

10 CUANTIA:

11 \$4,400.00

12

13

14

15 En la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de
16 Diciembre del año dos mil siete, día lunes, ante mi
17 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero
18 del Cantón, comparecen: AYMACAÑA ALOMOTO LUIS ALFREDO,
19 CASADO; BARAHONA JAMI JUAN MARIA, CASADO; BARAHONA JAMI
20 LUIS OSWALDO, SOLTERO; BARAHONA JAMI SEGUNDO ALFREDO,
21 CASADO; CHICAIZA CASA WILLIAM PATRICIO, CASADO; GUAMANI
22 CHICAIZA EDGAR EFRAIN, CASADO; GUAMANI LEMA LUIS ARTURO,
23 CASADO; GUAMANI LEMA LUIS HUMBERTO, CASADO; JAMI DEFAS
24 SEGUNDO ALFREDO, CASADO; TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO,
25 CASADO; Y, TOAPANTA ALOMOTO SEGUNDO ALFONSO, CASADO; de
26 este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces para
27 contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el
28 Notario, los preceptos legales previos a la celebración de

1 esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en
2 forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una de
4 constitución jurídica de la compañía anónima de transporte
5 terrestre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
6 PUERTAS DEL CIELO CITREIPCIELO S.A., al tenor de las
7 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen
8 a la celebración del presente contrato los señores:
9 AYNACAÑA ALOMOTO LUIS ALFREDO, CASADO; BARAHONA JAMI JUAN
10 MARIA, CASADO; BARAHONA JAMI LUIS OSWALDO, SOLTERO;
11 BARAHONA JAMI SEGUNDO ALFREDO, CASADO; CHICAIZA CASA
12 WILLIAM PATRICIO, CASADO; GUAMANI CHICAIZA EDGAR EFRAIN,
13 CASADO; GUAMANI LEMA LUIS ARTURO, CASADO; GUAMANI LEMA LUIS
14 HUMBERTO, CASADO; JAMI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO, CASADO;
15 TOAFANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO, CASADO; Y, TOAFANTA ALOMOTO
16 SEGUNDO ALFONSO, CASADO.- por sus propios derechos, mayores
17 de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
18 Cantón Saquisilí, Provincia de Cotacachi y con suficiente
19 capacidad para contratar y obligarse: SEGUNDA:
20 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran
21 expresamente que han resuelto unir sus capitales en
22 numerario con el objetivo de constituirse una compañía
23 anónima de Transporte Escolar e Institucional Puertas del
24 Cielo CITREIPCIELO S.A., que se regirá por la ley de
25 tránsito y de transporte terrestre, leyes especiales, así
26 como los presentes estatutos y su propio reglamento
27 interno. TERCERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
28 ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO CITREIPCIELO



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 02

1 S.A.. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
2 DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO
3 UNO.- DENOMINACIÓN: La Compañía llevara el nombre de
4 Compañía de Transporte Escolar e Institucional Puertas del
5 Cielo CITREIPCELO S.A. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD:
6 Ecuatoriana. ARTICULO TRES.- DOMICILIO: El domicilio
7 Principal de la Compañía es el barrio Carlosama, Parroquia
8 la Matriz, Cantón Saquisilí, Provincia de Cotacachi.-
9 ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo es el de cincuenta años
10 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil.- ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía,
12 tiene como objeto social la siguiente: a) La prestación de
13 servicio público de transporte terrestre Escolar e
14 Institucional en buses, y furgonetas brindando servicio de
15 transporte a estudiantes, e integrantes de orquestas, bandas
16 musicales y grupos musicales y personal de las empresas
17 florícolas, cumpliendo en cada caso con las exigencias,
18 conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales.-
19 b).- Administrar y comercializar negocios, empresas que
20 exhiban y distribuyan grasas, aceites, lubricantes,
21 corresponsalías de personas naturales o jurídicas con
22 idéntico o diferente giro social. Para el cumplimiento del
23 objeto la Compañía podrá realizar todo acto o contrato
24 permitido por la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE
25 LAS ACCIONES. ARTICULO SEIS.- El capital autorizado de la
26 compañía es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS dólares de los EE.
27 UU de Norte América, el Capital Suscrito es de DOS MIL
28 DOSCIENTOS dólares, el capital Pagado es de DOS MIL

1 DOSCIENTOS dólares, dividido en DOS MIL DOSCIENTOS acciones
2 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un
3 dólar cada una, distribuidas entre los socios de la
4 siguiente manera:-----

5 NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
6 ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	DE ACCIONES
7 -----	-----	-----	-----
8 1.- AYRACAÑA ALOMOTO LUIS A.	200	200	200
9 2.- BARAHONA JAMI JUAN M.	200	200	200
10 3.- BARAHONA JAMI LUIS O.	200	200	200
11 4.- BARAHONA JAMI SEGUNDO A.	200	200	200
12 5.- CHICAIZA CASA WILLIAM P.	200	200	200
13 6.- GUAMANI CHICAIZA EDGAR E.	200	200	200
14 7.- GUAMANI LEMA LUIS A.	200	200	200
15 8.- GUAMANI LEMA LUIS H.	200	200	200
16 9.- JAMI DEFAZ SEGUNDO A.	200	200	200
17 10.- TOAPANTA JAMI SEGUNDO A.	200	200	200
18 11.- TOAPANTA ALOMOTO SEGUNDO A.	200	200	200
19 -----	-----	-----	-----
20 TOTAL	2200	2200	2200
21 -----	-----	-----	-----

22 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de
23 integración del capital, según consta del certificado del
24 Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta,
25 como documento habilitante. Los socios que comparecen
26 indistintamente y de los cuales se ha detallado los aportes
27 se consideran como socios fundadores de la Compañía con
28 todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en
29 el presente estatuto. ARTICULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES.-
30 La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

00 03

1 el que se registrarán las transferencias de las acciones,
2 la Constitución de derechos reales y las demás
3 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
4 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
5 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El
6 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta
7 a lo dispuesto en la ley de Compañías. ARTICULO OCHO.- DE
8 LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en
9 títulos firmados por el Presidente y el Gerente
10 General de la Compañía. Cada título podrá
11 representar una o más acciones. Tanto los títulos como
12 las acciones deberán ser numerados, y cada acción
13 liberada dará derecho a un voto en las juntas
14 generales de accionistas y mientras tanto cada acción
15 tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado
16 de las mismas. Los títulos de acciones se
17 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el
18 que se anotaran las sucesivas transferencias, la
19 constitución de derechos y demás modificaciones que
20 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La
21 transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la
22 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
23 inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta
24 inscripción se efectuará válidamente con la sola
25 firma del representante legal de la compañía siempre y
26 cuando hayan comunicado a éste. Previamente se
27 elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente
28 por el cedente y el cesionario que se lo

1 inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso
2 de pérdida de un título acción la compañía lo declarará
3 nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
4 treinta días desde la última de las tres publicaciones
5 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación
6 de la ciudad en donde tenga el domicilio principal la
7 sociedad que lo deberá hacerse siempre que no se haya
8 presentado reclamo sobre la propiedad del título
9 mencionado. Los gastos que demande este trámite serán de
10 absoluta cuenta del interesado. ARTICULO NUEVE.-
11 REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden
12 hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer
13 sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder
14 especial o general, notariado dirigido al presidente o al
15 Gerente General de la Compañía. Cada accionista no puede
16 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez
17 cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo, el
18 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
19 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
20 persona que sea mandatario de varios accionistas, puede
21 votar en sentido diferente en representación de cada uno de
22 sus mandantes. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,
23 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
24 DIEZ.- ADMINISTRACION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COMPAÑIA.-
25 La Compañía estará gobernada y administrada por los
26 siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de
27 accionistas. b) El Directorio, que lo integrara el
28 Presidente y el Gerente General. Dos Vocales Principales,



0004

1 con sus respectivos alternos, quienes se principalizarán en
2 el caso de ausencia de los principales, durarán dos años en
3 sus funciones pudiendo ser o no reelegidos. c) Presidente de
4 la Compañía. d) Gerente General de la Compañía. En el
5 caso del Presidente y Gerente General, esta determinado en
6 el presente estatuto el periodo de duración en los cargos.
7 e) Los Comisarios que cumplen funciones de vigilancia y
8 control estrictamente. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL
9 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el
10 Organismo Supremo de la Compañía, estará integrada por los
11 accionistas de la Compañía legalmente convocados y
12 reunidos, por el Presidente de la misma, que la presidirá y
13 actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía.
14 Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías,
15 con excepción de aquellos que por estos estatutos se
16 confiere a otros funcionarios y resolverá todos los asuntos
17 de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
18 presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento. Las
19 Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
20 ORDINARIAS, se reunirán obligatoriamente dentro de los tres
21 primeros meses de cada año calendario. Las Juntas
22 EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el PRESIDENTE o el
23 GERENTE GENERAL de la Compañía; Y, en los demás casos
24 contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes
25 estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el
26 Presidente o por el Gerente General, por la prensa, por lo
27 menos con ocho días de anticipación para su reunión en uno
28 de los periódicos de mayor circulación del domicilio

1 principal de la Compañía, pudiendo hacerse además
2 comunicaciones a través de carta escrita y fijando carteles
3 y leyendas, en sirios y lugares que fueren más visitados
4 por los accionistas, comunicaciones telegramas dirigidas
5 aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado por
6 escrito enviando sus respectivas direcciones. La
7 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de
8 la reunión. El quórum de la Junta General de accionistas en
9 primera convocatoria será el que represente por lo menos el
10 cincuenta por ciento del Capital Pagado de la Compañía. De
11 ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará
12 la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del
13 particular en la convocatoria, salvo las excepciones
14 legales. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales,
15 siendo especial e individualmente convocado, cuya
16 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-
17 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
18 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
19 conformidad en lo dispuesto en el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
21 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
23 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
24 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
26 de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
27 válidamente constituida. ARTÍCULO DOCE.- ATRIBUCIONES Y
28 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



00 05

1 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
2 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
3 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
4 los negocios sociales así como con el desarrollo de la
5 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
6 compañía, siendo de su competencia la siguiente: a. Nombrar
7 al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y
8 su suplente, así como a los vocales principales y alternos
9 del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes
10 que presente el Directorio y órganos de Administración y
11 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
12 utilidades, formación de reservas, administración; c.
13 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
14 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
15 domicilio, de objeto social y demás reformas del estatuto,
16 de conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar
17 anualmente el Presupuesto de la compañía; e. Fijar las
18 retribuciones que percibirán el presidente, los Vocales
19 del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f.
20 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
21 compañía, designar a los liquidadores, señalar la
22 remuneración de los liquidadores y considerar las
23 cuentas de la liquidación; g. Fijar la cuantía de los
24 actos y contratos para cuyo otorgamiento o
25 celebración el Gerente General requiere autorización
26 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de
27 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
28 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de

1 Compañías; h. Autorizar al Gerente General el
2 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
3 Ley; i. Interpretar obligatoriamente el presente
4 estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j.
5 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
6 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de
7 la Compañía; k. Los demás que contemple la ley y estos
8 Estatutos. ARTICULO TRECE.- DEL DIRECTORIO.- La Junta
9 del Directorio estará integrada por el Presidente de la
10 Compañía, el Gerente General y dos vocales principales.
11 El vocal tendrá su altermo, los mismos serán
12 designados por la Junta General de Accionistas. El
13 suplente podrá actuar y tendrá derecho a votar únicamente
14 cuando se encuentre reemplazando al principal. Los
15 miembros del directorio durarán dos años en sus funciones.
16 La Junta del Directorio, se encargara de todos los
17 asuntos que hacen relación con la actividad del
18 transporte. Además todas las gestiones de carácter
19 administrativo, vigilará la buena marcha de la institución
20 cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y
21 haciéndolos cumplir esto es: tendrá amplios poderes para
22 gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de
23 nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las
24 autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán
25 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se
26 reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias,
27 cuando fueran convocadas por el Gerente General o el
28 Presidente de la Compañía para tratar de los asuntos



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 06

1 puntualizados, en la convocatoria. Las convocatorias y las
2 Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación
3 firmada por el Presidente o el Gerente General de la
4 Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo
5 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada
6 a la fijada para la reunión. Para que la Junta del
7 Directorio pueda constituirse, será necesario que se
8 encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las
9 resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por
10 la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán
11 nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el
12 Presidente o por el Gerente General, que fueran designados
13 por la misma Junta para ese efecto. El acta de las
14 deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas
15 del Presidente y del Secretario. El Secretario será Ad-Hoc,
16 y será elegido dentro de los vocales de la Junta del
17 Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las
18 de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el
19 Reglamento Interno que actuaran en el buen desenvolvimiento
20 de la Compañía y las actividades de carácter Social y
21 deportivas serán planificadas por dichas comisiones
22 indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y
23 discutido por las Juntas Generales de accionistas.
24 ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
25 Compañía será nombrado por la Junta General de
26 Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que
27 podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser
28 accionista de la Compañía; sus deberes y atribuciones son

1 las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
2 General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir las
3 Actas de las sesiones en las que esté presente,
4 conjuntamente con el Secretario; c) Controlar el
5 cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente
7 General en caso de ausencia o fallecimiento y en éste
8 último caso, hasta que la Junta General de Accionistas
9 designe a su titular; e) Someter a conocimiento de la Junta
10 General de Accionistas el Reglamento Interno de la
11 compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta con
12 informe previo-favorable del Directorio de la Compañía,
13 firmar conjuntamente con el Gerente General los
14 títulos de Acciones; y, f) Las demás que le confieran la
15 Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.
16 ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
17 será nombrado por la Junta General de accionistas, por el
18 lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido
19 indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere
20 ser accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente de
21 la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En
22 caso de fallecimiento o ausencia definitiva del
23 Presidente de la Compañía se convocará en un plazo no
24 mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de
25 Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo
26 Presidente de la Compañía. Son deberes y atribuciones
27 del Gerente General de la compañía: a) Será el Secretario
28 de la Junta General de Accionistas; b) Representará legal,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 07

1 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c)
2 Dirigir o intervenir en todos los negocios y
3 operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en
4 estos Estatutos; d) Comprar, vender e hipotecar
5 inmuebles y en general intervenir en todo acto o
6 contrato relacionado en esta clase de bienes que impliquen
7 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
8 autorización del Directorio cuando el monto exceda de
9 cincuenta Salarios Mínimos Vitales; e) Contratar a
10 los Trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus
11 contratos, cuando fuere conveniente para los intereses
12 sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; f) Tener
13 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
14 supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía. g)
15 Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y
16 el libro talonario de acciones; h) Firmar conjuntamente con
17 el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar
18 anualmente y con la debida anticipación a la Junta de
19 accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios
20 sociales incluyendo, cuentas, balances y más documentos
21 pertinentes. Dicho balance posteriormente será
22 conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas;
23 j) Elaborar el presupuesto anual y el plan General de
24 actividades de la compañía y someterlos a la
25 aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las
26 Resoluciones y acatar las Resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas y del Directorio; y, l) En general
28 tendrá todas las atribuciones, deberes y

1 responsabilidades permitidos en la Ley, del presente
2 estatuto y reglamentos de la compañía, y las que
3 señala la Junta General de Accionistas. ARTICULO
4 DIECISEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas
5 en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
6 respectivo suplente. La duración de estos funcionarios será
7 de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son
8 deberes y atribuciones de los Comisarios: todos los que
9 señalen la Ley de Compañías y además los que
10 impusieran la Junta General de Accionistas. ARTICULO
11 DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio
12 económico de la sociedad comenzará el primero de enero y
13 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año se
14 realizará a esa fecha un inventario de bienes sociales.
15 ARTICULO DIECIOCHO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
16 UTILIDADES.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará
17 por el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
18 Empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta
19 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
20 Compañías. ARTICULO DIECINUEVE.- DISTRIBUCION DE LAS
21 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
22 inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de
23 practicadas las deducciones necesarias para la formación de
24 la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan
25 sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el
26 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre
27 los accionistas de la Compañía en proporción a las
28 acciones pagadas por cada uno. ARTICULO VEINTE.- PAGO DE



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUTETA PASTOR

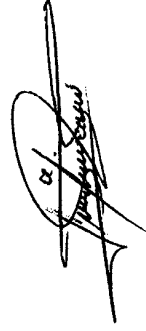
00 08

1 DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía pagará los
2 dividendos de las acciones en la forma determinada por
3 la Junta General. CAPITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACION.-
4 ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Compañía se disolverá en los casos
5 previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.
6 Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un
7 Liquidador y en caso de no hácerlo actuará como tal el
8 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.
9 ARTÍCULO VEINTIDOS.- DECLARACIONES: a) Los accionistas
10 fundadores no se han reservado para sí mismos, ventajas
11 de ninguna naturaleza; b) El Capital de la Compañía se
12 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el
13 porcentaje detallado de acuerdo a la lista de
14 suscriptores como consta del correspondiente certificado
15 del depósito bancario que se adjunta y protocoliza.
16 ARTÍCULO VEINTITRES.- DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía
17 en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las
18 normas legales y reglamentos existentes y a las
19 resoluciones que dictasen el Consejo Nacional de Tránsito,
20 el Consejo Provincial de Tránsito, si fuere el caso y la
21 respectiva Jefatura Provincial de Tránsito; de igual manera
22 en lo que se refiere con tarifas las mismas serán emitidas
23 por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
24 Los permisos de operación que reciba la compañía
25 Autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no
26 constituyen títulos de Propiedad y por consiguiente no son
27 susceptibles de negociación. Usado señor Notario, se
28 dignará incorporar las siguientes cláusulas de estilo para

1 la perfecta validez de la presente minuta. Hasta aquí la
2 minuta que firma el Doctor Edgar Efraín Guamaní Lema,
3 Abogado, matrícula profesional doscientos noventa del
4 Colegio de Abogados de Cotopaxi. "La minuta constituyen la
5 parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo
6 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
7 comparecientes los mismo que se afirman, ratifican, firman
8 y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la
9 mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy
10 fe".

11

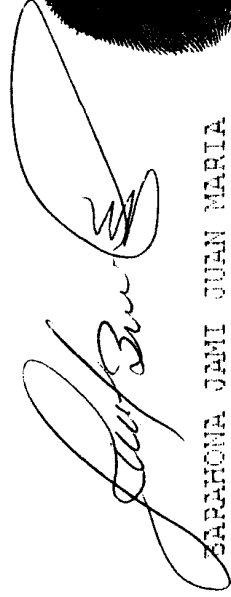
12



13
14
15 AYMACAÑA ALOMOTO LUIS ALFREDO

16 C.C. No. 171071614-1

17

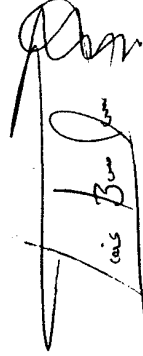


18
19
20
21 ZARAHONA JAMI JUAN MARIA

22 C.C. No. 0501795588-7

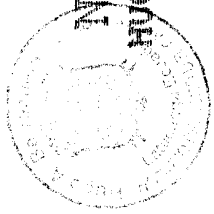
23

24



25
26
27 ZARAHONA JAMI LUIS OSWALDO

28 C.C. No. 050217376-8



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 09

1

Segundo Alfredo Jami

2

BARAHONA JAMI SEGUNDO ALFREDO

4

C.C. No. 050123473-6

5

6

William Patricio Chicaiza

7

CHICAIZA CASA WILLIAM PATRICIO

9

C.C. No. 050255374-6

10

11

12

Segundo Guamaní
GUAMANI GUICAIZA EDGAR FERRAIN

13

14

C.C. No. 050047040-6

15

Luis Arturo Guamaní

16

GUAMANI LEMA LUIS ARTURO

18

C.C. No. 050121734-3

19

Luis Humberto Guamaní

20

21

22

GUAMANI LEMA LUIS HUMBERTO

23

C.C. No. 050188791-3

24

25

26

Segundo Alfredo Jami

27

JAMI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO

28

C.C. No. 170870846-4

CERTIFICO.- Que en esta fecha, se inscribió la Primera Copia de la escritura de Constitución de la ~~Compañía~~ de Transporte Escolar e Institucional Puertas del Cielo S. A. CITREIPCIELO S. A., que antecede, bajo la Partida # 3, del Registro Mercantil.- A igual la Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y del Consejo Nacional de Tránsito.- La Publicación en el Diario La Gaceta de Latacunga.- Correspondiente a ésta SEGUNDA COPIA.-



Saquisilí, 11 de Enero del 2.008

Mario Vicente Gallardo

Registrador de la Propiedad





00 11

...Doy fe que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO CITREIPCIELO S.A., de fecha tres de diciembre de dos mil siete, he tomado nota de la Resolucion No.07.A.DIC.486 emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías en Ambato, de fecha veinte y siete de Diciembre de dos mil siete, por la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO CITREIPCIELO S.A.- Latacunga, dos de Enero de dos mil ocho.- El Notario.-



H.A.B.P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2007

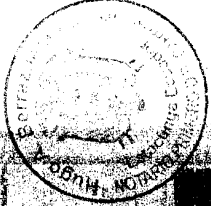
SEDE: COTACACHI
CANTON: COTACACHI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

005-0002
NÚMERO: 0501795587
CEDULA: 171071614

AYMACANA ALMOTO LUIS ALFREDO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
30 DICIEMBRE 1969

COTOPAXI
LA METRIZ

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2007

SEDE: COTACACHI
CANTON: COTACACHI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

005-0002
NÚMERO: 0501795587
CEDULA: 171071614

AYMACANA ALMOTO LUIS ALFREDO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
30 DICIEMBRE 1969

COTOPAXI
LA METRIZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2007

SEDE: COTACACHI
CANTON: COTACACHI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

005-0002
NÚMERO: 0501795587
CEDULA: 171071614

BARAHONA JAMILIAN MARIA
COTOPAXI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

LATACUNGA
CANTON

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2007

SEDE: COTACACHI
CANTON: COTACACHI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

005-0002
NÚMERO: 0501795587
CEDULA: 171071614

AYMACANA ALMOTO LUIS ALFREDO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
30 DICIEMBRE 1969

COTOPAXI
LA METRIZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2007

SEDE: COTACACHI
CANTON: COTACACHI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

005-0002
NÚMERO: 0501795587
CEDULA: 171071614

AYMACANA ALMOTO LUIS ALFREDO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
30 DICIEMBRE 1969

COTOPAXI
LA METRIZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2007

SEDE: COTACACHI
CANTON: COTACACHI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

005-0002
NÚMERO: 0501795587
CEDULA: 171071614

AYMACANA ALMOTO LUIS ALFREDO
COTOPAXI
PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI

LATACUNGA
CANTON

[Signature]

CIUDADANIA 050117316-0
BARAHONA JAMI LUIS OSWALDO
COTOPAXI/LATAKUNGA/GUAYACAMA
30 SEPTIEMBRE 1975
002-0225 0025 M
COTOPAXI/LATAKUNGA
GUAYACAMA 1975

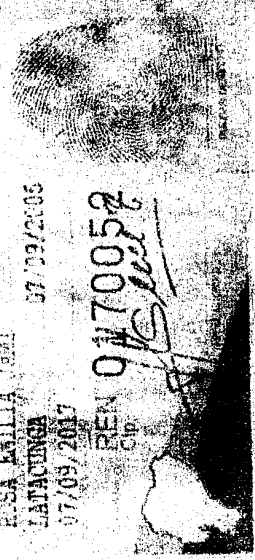


J. L. B.

ECUADORIANA*****
511760

RECONVALIDA ESTUDIANTE
ROSE ANSEL RODRIGUEZ
ROSA EMILIA IBRI
LATAKUNGA
07/09/2005

REN 9170052
CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

007-0002 0502173768
NUMERO CEDULA
BARAHONA JAMI LUIS OSWALDO

COTOPAXI
PROVINCIA
GUAYACAMA
PARROQUIA

LATAKUNGA
CANTON

Barahona Jami

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
CEDULA DE CIUDADANIA NO 050123423-6

BARAHONA JAMI SEGUNDO ALFREDO

19 NOVIEMBRE 1963

COTOPAXI/LATAKUNGA/GUAYACAMA

05 016 025

COTOPAXI/LATAKUNGA

PARROQUIA

63



Barahona Jami

ECUATORIANA*****
511312220
MARTA D UTAZ CHAVEZ
CHAVEZ
CHOFER PROFESIONAL

ANGEL BARAHONA

ROSA EMILIA IBRI

LATAKUNGA 1498/97

01/09/2005

3847704



Barahona Jami

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

008-0002 0501234736
NUMERO CEDULA
BARAHONA JAMI SEGUNDO ALFREDO

COTOPAXI
PROVINCIA
GUAYACAMA
PARROQUIA

LATAKUNGA
CANTON

Barahona Jami



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA 050255374-6

CHICAZA CASA WILLIAM PATRICIO

12 MARZO 1979

001-0070 00070-K

COTOPAXI/LATACUNGA

GUAYTACAMA

1979

[Signature]

EQUATORIANA*****

V434392443

CASADO MARIA ISABEL JAMI LEMA

PEIMARIA JORNALERO

JUAN PEDRO CHICALA

ROSA FLORES ROSA

15/03/2004

LATACUNGA

15/03/2004

00100757



PALETA TRONCAL

0502553746
COTOPAXI
CHICAZA CASA WILLIAM PATRICIO
COTOPAXI
LATACUNGA
GUAYTACAMA

CITADANÍA 050047040-6
GUAYTACAMA EDGAR EFRAIN
21 MARZO 1949
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MARIPE

050047040-6
GUAYTACAMA EDGAR EFRAIN
21 MARZO 1949
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MARIPE

R-050
050047040-6
GUAYTACAMA EDGAR EFRAIN
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MARIPE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MARIPE
034-0005
050047040-6
GUAYTACAMA EDGAR EFRAIN
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MARIPE

Figure 1. Schematic diagram of the experimental setup.

Figure 1. Schematic diagram of the experimental setup.

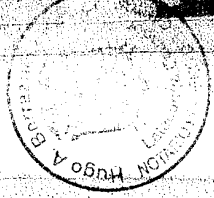
1. *Staphylococcus aureus* (100%)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No 050153760-3

TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
22 SEPTIEMBRE 1966

004 0003 00240 M
COTOPAXI/LATACUNGA
GUAYTACAMA 1966

Segundo Antonio Jami



ECUATORIANA***** E1333A1122
CASADO MARIA A ALMACHI ALDAMO
PRIMARIA MUSICO
SALVADOR TOAPANTA
ROSA MARIA JAMI
LATACUNGA 07/11/2007

07/11/2019
REN 0279965

REN 0279965

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
105-0008 050337609
TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
22 SEPTIEMBRE 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
105-0008 050337609
TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
22 SEPTIEMBRE 1966

Segundo Antonio Jami

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
105-0008 050337609
TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
22 SEPTIEMBRE 1966

REN 0081361

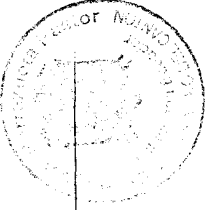
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
105-0008 050337609
TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
22 SEPTIEMBRE 1966

290-0005 1708708464
NUMERO CEDULA
JAMI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
PARROQUIA
Alfredo Jami



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00 15



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:

Latacunga, 3 de DICIEMBRE del año 2.007

Mediante comprobantes No **996829164** él (la) Sr. (a) **Guamani Lema Edgar Efrain** Representante de la Compañía de Transportes Escolar e Institucional Puertas del cielo CITREIPCIELO S.A. deposito en este Banco el valor de \$2.200 (Dos mil doscientos dolares 00/100) para CAPITAL DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO "CITREIPCIELO" S.A.

Hasta la autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AYMACAÑA ALOMOTO LUIS ALFREDO	\$ 200.00
BARAHONA JAMI JUAN MARIA	\$ 200.00
BARAHONA JAMILUIS OSWALDO	\$ 200.00
BARAHONA JAMI SEGUNDO ALFREDO	\$ 200.00
JAMI DEFAS SEGUNDO ALFREDO	\$ 200.00
TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO	\$ 200.00
TOAPANTA ALOMOTO SEGUNDO ALFONSO	\$ 200.00
CHICAIZA CASA WILLAM PATRICIO	\$ 200.00
GUAMANI CHICAIZA EDGAR EFRAIN	\$ 200.00
GUAMANI LEMA LUIS ARTURO	\$ 200.00
GUAMANI LEMA LUIS HUMBERTO	\$ 200.00
SUMAN	\$ 2.200.00
TOTAL	\$ 2.200.00

OBSERVACIONES:

ATENTAMENTE

BANCO PICHINCHA C. A.

Latacunga

Ana Yáñez Hinglosa

GERENTE DE AGENCIA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 16

RESOLUCION No. 037-CJ-005-2007-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO CITREIPCIELO S.A.**", con domicilio en el Barrio Carlosama, Parroquia La Matriz, Cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad:

NOMBRES Y NUMERO APELLIDOS		NUMERO DE CEDULA
1	AYMACANA ALOMOTO LUIS ALFREDO	171071614-1
2	BARAHONA JAMI JUAN MARIA	050179558-7
3	BARAHONA JAMI LUIS OSWALDO	050217376-8
4	BARAHONA JAMI SEGUNDO ALFREDO	050123473-6
5	CHICAIZA CASA WILLIAM PATRICIO	050255374-6
6	GUAMANI CHICAIZA EDGAR EFRAIN	050047040-6
7	GUAMANI LEMA LUIS ARTURO	050121734-3
8	GUAMANI LEMA LUIS HUMBERTO	050188791-3
9	JAMI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO	170870846-4
10	TOAPANTA JAMI SEGUNDO ANTONIO	050153760-9
11	TOAPANTA ALOMOTO SEGUNDO ALFONSO	050193723-9

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

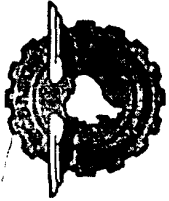
Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 301-AJ-005-CJ-2007-CNTT de Julio 30 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO**"



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 17

CITREIPCILO S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 017-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 07 de Agosto de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 301-AJ-005-CJ-2007-CNTTT de Julio 30 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO CITREIPCILO S.A.**", pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

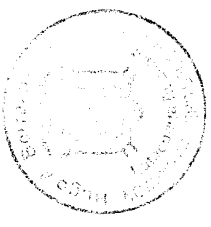
MBCHG.

- 2



00 18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7142793
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMANI LEMA EDGAR EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2007 11:00:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PUERTAS DEL CIELO
CITREIPCIELO S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

GERMANIA AGUILAR

SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS